

MIGUEL ANGEL TELLO VARGAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; Y

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la efectividad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas estatales demanda un espacio técnico-colaborativo como el Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH), una plataforma digital que brinda a dependencias y entidades públicas análisis basados en evidencia científica, datos georreferenciados, investigación aplicada y soluciones centradas en las necesidades de la población.

**SEGUNDO.** Que la Unidad de Planeación y Prospectiva lidera el análisis técnico, genera información estratégica, diseña y evalúa políticas públicas, y coordina esfuerzos interinstitucionales para fundamentar decisiones gubernamentales en evidencia sólida y promover una gobernanza transversal y eficiente.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, en su Eje 1: Estado Planificado, Ordenado y Democrático, Estrategia 1.1.4 respecto al fortalecimiento de las capacidades institucionales en análisis geoespacial y demográfico, establece en el Objetivo 1.1 la necesidad de impulsar una planeación del desarrollo basada en elementos estratégicos, prospectivos y democráticos para el fortalecimiento del Estado. Asimismo, en la Línea de Acción 1.1.4.1 busca impulsar el Sistema de Información Georreferenciada mediante herramientas de análisis geográfico y geoprocésamiento, para la integración, modelado y visualización de datos espaciales en los sistemas de planeación estatal y municipal, lo cual justifica la emisión de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.** Que los artículos 63 al 66 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo establecen el Sistema de Información Georreferenciada del Estado de Hidalgo (SIGEH) y el Banco Único de datos de Información Estadística y Geográfica como instrumentos clave para la planeación de desarrollo, mediante la integración, actualización y análisis

de información estadística y geográfica desagregada territorialmente, en coordinación con otros niveles de gobierno, academia y sector privado; funciones en las que el Laboratorio de Políticas Públicas de Estado de Hidalgo (LPPEH) coadyuvará técnicamente, actuando como extensión operativa y analítica del SIGEH a través de su plataforma digital, para generar diagnósticos y recomendaciones de políticas públicas basadas en datos oficiales.

**QUINTO.** Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en sus fracciones II, III, VII, XIII, XVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLVII, confiere a la Unidad de Planeación y Prospectiva facultades para coordinar procesos de planeación, evaluación, análisis estratégico, uso de información estadística y geográfica, así como para promover la innovación en la gestión pública, lo cual respalda la operación del LPPEH.

**SEXTO.** Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un marco normativo que regule la organización y funcionamiento del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH), asegurando su alineación con el marco legal y de planeación vigente, así como su contribución efectiva al diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO (LPPEH)**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento y operación del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) como plataforma digital técnico-consultiva, orientada a fortalecer el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y municipales mediante el

uso de evidencia científica, análisis de datos y colaboración interinstitucional.

**Artículo 2.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) es un espacio técnico interno de carácter digital, con enfoque transversal y no jerárquico, cuya administración corresponde a la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo (UPLAPH). Su propósito es brindar apoyo metodológico y técnico a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la generación de políticas públicas basadas en evidencia, así como promover la mejora continua de los procesos de planeación y gobernanza.

**Artículo 3.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH), funciona como un entorno digital de análisis técnico, prospectiva y colaboración interinstitucional, que integra metodologías científicas, información basada en evidencia y herramientas de participación para apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

En este marco, desarrolla las siguientes funciones técnicas:

- I. Análisis espacial y territorial: Elaborar estudios regionales y locales mediante metodologías geospaciales (SIG, análisis multicriterio, índices especializados) para optimizar el diseño e implementación de políticas públicas, priorizando soluciones basadas en evidencia georreferenciada;
- II. Gestión de datos abiertos: Coordinar con el SIGEH, el BUIE, el BUIG y otras instancias la recopilación, sistematización y publicación de información estadística, geográfica y sectorial, garantizando su acceso abierto y reutilización conforme a los artículos 63 a 66 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
- III. Metodologías científicas: Aplicar herramientas técnicas validadas (estadística avanzada, geovisualización, encuestas, modelos predictivos) para diagnosticar problemas públicos, evaluar riesgos y proponer soluciones con rigor científico;
- IV. Diagnóstico integral: Generar mapas interactivos, tableros de indicadores y visualizadores dinámicos que permitan analizar problemas estatales en su dimensión espacial, temporal y sectorial, con enfoque en innovación y sostenibilidad;
- V. Prospectiva estratégica: Diseñar escenarios de futuro y formular recomendaciones técnicas para políticas públicas, utilizando datos

- históricos, tendencias y modelos de simulación que aseguren su pertinencia y eficacia a mediano y largo plazo;
- VI. Calidad y validación: Asegurar la validez técnica y científica de todos los productos del Laboratorio mediante procesos de revisión interna (Comité Interno) y externa (pares académicos);
  - VII. Evaluación de impacto: Monitorear el desempeño de políticas y programas gubernamentales mediante indicadores claros, datos actualizados y metodologías robustas, generando informes públicos sobre su efectividad y áreas de mejora;
  - VIII. Transparencia y participación ciudadana: Difundir estudios, datos y hallazgos en formatos accesibles y reutilizables (documentos sintéticos, mapas web, dashboards), promoviendo la retroalimentación activa de la sociedad en temas de interés público;

**Artículo 4.** Los presentes Lineamientos deberán ser observados por todo el personal que participe en las actividades del Laboratorio.

Para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, organismos autónomos, gobiernos municipales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y cualquier otro actor externo que colabore con el Laboratorio o solicite sus servicios, estos Lineamientos serán la referencia normativa que regule dicha interacción.

**Artículo 5.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. BUIE: Banco Único de Información Estadística del Estado de Hidalgo.
- II. BUIG: Banco Único de Información Geográfica del Estado de Hidalgo.
- III. Comité Interno: Órgano colegiado técnico-consultivo encargado de validar y dar seguimiento a los proyectos y productos del LPPEH.
- IV. CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- V. Evidencia científica: Información cuantitativa o cualitativa obtenida mediante métodos rigurosos que sustenta los diagnósticos y recomendaciones del Laboratorio.
- VI. Grupos de trabajo: Equipos técnicos, temporales o permanentes, integrados por personal del LPPEH y, en su caso, colaboradores externos, para el desarrollo de proyectos.

- VII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VIII. Lineamientos: El presente documento normativo que regula la operación del LPPEH.
- IX. LPPEH o Laboratorio: Plataforma digital técnico-consultiva dependiente operativamente de la Unidad de Planeación y Prospectiva para el apoyo en políticas públicas basadas en evidencia.
- X. Pares expertos: Personas con conocimientos especializados en el tema del proyecto (internas o externas al LPPEH), distintas al equipo elaborador, que realizan revisión técnica crítica y validación de calidad de productos o protocolos para garantizar rigor científico y metodológico.
- XI. Plataforma digital: Portal [labpoliticas.hidalgo.gob.mx](http://labpoliticas.hidalgo.gob.mx) y sus subsistemas, como repositorio público, herramienta colaborativa y espacio de visualización de datos.
- XII. Programa Anual de Trabajo: Documento aprobado por el Comité Interno que contiene objetivos, proyectos, actividades, responsables y plazos del LPPEH para el ejercicio.
- XIII. Proyecto: Conjunto organizado de actividades, recursos y plazos definidos, orientados a resolver un problema público específico mediante análisis basado en evidencia, conforme a la agenda anual y los criterios establecidos en estos Lineamientos. Los proyectos generan productos como entregables finales.
- XIV. Productos del Laboratorio: Diagnósticos, reportes técnicos, fichas de política, tableros, evaluaciones, notas técnicas, metodologías, recomendaciones y demás insumos generados por el LPPEH a partir de sus proyectos.
- XV. SIGEH: Sistema de Información Georreferenciada del Gobierno del Estado de Hidalgo.
- XVI. UPLAPH: Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo.

## **Capítulo II. Estructura Interna y Equipos de Trabajo**

**Artículo 6.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH), como plataforma técnico-consultiva cuya administración está a

cargo de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo (UPLAPH), integra:

- I. Instancias de validación técnica, como el Comité Interno, encargado de garantizar la calidad y rigor de los productos generados;
- II. Los equipos multidisciplinarios apoyan en análisis de datos, georreferenciación y elaboración de productos técnicos;
- III. Mecanismos de coordinación operativa, que aseguran la articulación con la UPLAPH y otras dependencias; y
- IV. Apoyo técnico y logístico, proporcionado por personal asignado para facilitar la operación de la plataforma y sus herramientas digitales.

**Artículo 7.** La coordinación operativa estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Interno.

**Artículo 8.** Los equipos de trabajo del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) serán multidisciplinarios, flexibles y podrán organizarse de manera permanente (por grandes áreas temáticas) o temporal (para el desarrollo de proyectos específicos).

El personal técnico asignado a estos equipos deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Coordinación general de proyectos y supervisión metodológica;
- b. Análisis de datos cuantitativos y cualitativos;
- c. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información georreferenciada en la plataforma digital;
- d. Diseño de instrumentos de investigación y levantamiento de información primaria;
- e. Elaboración de reportes técnicos y productos de difusión;
- f. Gestión de vinculación interinstitucional y académica; y
- g. Respetar la confidencialidad de la información reservada o clasificada;

### **Capítulo III: Del Comité Interno del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo**

**Artículo 9.** El Comité Interno del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) es el órgano colegiado de carácter técnico-consultivo, encargado de coordinar, dar seguimiento y supervisar los proyectos y sus productos, metodologías del Laboratorio, con el propósito

de fortalecer la calidad, pertinencia y uso de políticas públicas sustentadas por análisis técnico y datos verificables, en términos del Acuerdo de su creación.

**Artículo 10.** El Comité se integrará por miembros propietarios con derecho a voz y voto, de la siguiente manera:

- I. Presidencia: La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- II. Secretaría de Actas: La persona titular de la Coordinación General de Evaluación y Políticas Públicas.
- III. Secretaría Técnica: La persona titular de la Dirección General de Análisis Geográfico y Mejora a las Políticas Públicas, encargada de brindar asesoría técnica, coordinar estudios y grupos de trabajo, y elaborar informes de avances y cumplimiento del Programa Anual.
- IV. Vocalías: Las personas titulares de la Dirección General de Monitoreo y de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica, quienes proponen elementos para el Programa Anual, participan en productos y emiten opiniones técnicas.

Cada miembro propietario podrá designar, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, un suplente de nivel inmediato inferior, quien tendrá las mismas funciones en caso de ausencia. La Presidencia podrá invitar a servidores públicos de la administración federal, estatal o municipal, así como académicos, científicos o representantes de sociedad civil y sector privado con experiencia relevante, quienes asisten con voz, pero sin voto, para brindar asesoría, proponer acciones, emitir consideraciones técnicas y sugerir metodologías.

**Artículo 11.** El Comité tiene las siguientes atribuciones principales:

- I. Aprobar el Programa Anual de trabajo del Laboratorio y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar la integración de los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Emitir lineamientos, criterios y metodologías para el desarrollo de los proyectos;
- IV. Validar metodologías de investigación y protocolos técnicos;
- V. Revisar y aprobar productos finales antes de su publicación;
- VI. Establecer lineamientos para la vinculación con instituciones externas; y

- VII. Evaluar el desempeño del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) y proponer mejoras operativas.

**Artículo 12.** El Comité tendrá dos sesiones ordinarias al año y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Las convocatorias se realizan con al menos cinco días hábiles de anticipación, incluyendo orden del día y documentos de soporte. El quórum legal se constituye con la mayoría simple de los integrantes. Las decisiones se toman por consenso, y en caso de votación, por mayoría de votos presentes. Se permite la participación de personas invitadas con voz, pero sin voto. Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o mediante herramientas digitales, y las actas se registran en plataforma institucional.

#### **Capítulo IV: Planeación y Desarrollo de Proyectos**

**Artículo 13.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) elaborará anualmente una agenda de trabajo que define los proyectos prioritarios a desarrollar durante el ejercicio fiscal. Esta agenda se construye mediante un proceso participativo que considera las necesidades expresadas por las dependencias estatales, las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, el análisis de problemas públicos emergentes y la disponibilidad de recursos técnicos y financieros.

La agenda es aprobada por el Comité Interno en su primera sesión ordinaria del año y puede ser actualizada trimestralmente para incorporar proyectos extraordinarios de alta relevancia. Cada proyecto incluido en la agenda cuenta con objetivos específicos, metodología propuesta, cronograma de trabajo, equipo responsable y entregables esperados.

**Artículo 14.** El Laboratorio atenderá las solicitudes formales de información o proyectos que permitan evaluar la viabilidad y pertinencia de programas, obras o acciones públicas. Estas solicitudes facilitan el análisis de datos, el contexto territorial y las necesidades identificadas, para priorizar las solicitudes y los proyectos con base en los siguientes criterios:

- I. Alineación estratégica: Correspondencia con objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y prioridades gubernamentales;

- II. Impacto potencial: Beneficio esperado para la población y capacidad de transformación de la política pública;
- III. Viabilidad técnica: disponibilidad de datos, metodologías apropiadas y recursos humanos especializados; y
- IV. Potencial de colaboración: Oportunidades de trabajo conjunto con academia, organizaciones y otros órdenes de gobierno.

Las solicitudes de proyectos se presentan mediante procedimientos formales, distinguiendo entre:

1. Solicitudes internas ordinarias: Incluidas en la agenda anual
2. Solicitudes extraordinarias: Que requieren justificación especial y aprobación del Comité Interno.

Todas las solicitudes deben usar el formato oficial, especificando: el problema público a abordar, los objetivos del proyecto, los productos esperados y los plazos estimados.

**Artículo 15.** Todo proyecto seguirá un proceso estructurado que incluye definición, diseño, recopilación de datos, análisis y difusión de resultados.

**Artículo 16.** Cada proyecto requerirá un protocolo de investigación que documenta el marco conceptual, preguntas de investigación, hipótesis de trabajo, estrategia metodológica y criterios de validación. Este protocolo es revisado por el Comité Interno para asegurar rigor científico y pertinencia.

El uso de fuentes de información se rige por principios de confiabilidad, validez y representatividad. Se privilegia el uso de datos oficiales del SIGEH, complementados con información de instituciones nacionales (INEGI, CONAPO) e internacionales. Cuando se requiere información primaria, se aplican protocolos éticos de investigación con poblaciones humanas.

Las metodologías técnicas incluyen análisis estadístico descriptivo e inferencial, modelación econométrica, análisis espacial y georreferenciación, minería de datos, análisis de redes sociales, entrevistas a profundidad, grupos focales y estudios de caso comparativos. La selección metodológica responde a la naturaleza del problema de investigación y los datos disponibles.

## **Capítulo V: Resultados y Entregables**

**Artículo 17.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) generará diversos productos técnicos diseñados para diferentes

audiencias y propósitos. Esta tipología responde a las necesidades específicas de información y evidencia de los tomadores de decisiones, funcionarios públicos, academia y ciudadanía.

- I. Estudios de diagnóstico territorial con desagregación regional y municipal;
- II. Notas técnicas de política pública con evidencia y recomendaciones específicas;
- III. Evaluaciones de programas (análisis de diseño, operación, resultados e impacto) de intervenciones gubernamentales;
- IV. Atlas y mapas temáticos con visualizaciones geoespaciales de fenómenos sociales, económicos y ambientales;
- V. Indicadores y tableros de control para monitoreo de variables clave para la gestión pública;
- VI. Escenarios prospectivos y recomendaciones estratégicas de mediano y largo plazo; y
- VII. Bases de datos procesadas, microdatos y repositorios abiertos documentados.

Los productos incluyen diagnósticos, evaluaciones y atlas temáticos, generados a partir del SIGEH y los bancos de información BUIE y BUIG).

**Artículo 18.** Todos los productos del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) cumplirán con estándares rigurosos de calidad que incluyen:

- I. Fundamentación metodológica explícita y transparente;
- II. Uso de fuentes y citación apropiada de referencias;
- III. Lenguaje técnico accesible y visualizaciones claras;
- IV. Revisión interna por pares técnicos; y
- V. Cumplimiento de identidad institucional.

**Artículo 19.** La publicación de productos seguirá protocolos que determinan autoría individual o colectiva según la participación en el proyecto. Se reconocen contribuciones mediante coautorías y agradecimientos explícitos. Los productos se difunden en plataformas institucionales con licencias que facilitan el acceso abierto respetando derechos de propiedad intelectual.

## Capítulo VI: Gestión de Información y Seguridad

**Artículo 20.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) tendrá acceso privilegiado al SIGEH, al BUIG y al BUIE. Este acceso conlleva responsabilidades específicas de uso apropiado, actualización constante y protección de la información.

**Artículo 21.** La incorporación de nuevas fuentes al SIGEH requiere:

- a. Validación técnica de calidad y confiabilidad de la fuente;
- b. Documentación completa de metadatos;
- c. Verificación de compatibilidad con sistemas existentes; y
- d. Autorización del Comité Interno.

Se priorizarán datos con actualización periódica y cobertura territorial integral, alineados con las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

**Artículo 22.** Los procesos de levantamiento de percepción ciudadana y encuestas se regirán por protocolos éticos que incluyan:

- a. Consentimiento informado de participantes;
- b. Anonimización de respuestas individuales;
- c. Protección de datos personales sensibles; y
- d. Transparencia en los objetivos del levantamiento.

Cuando se requiera representatividad estadística, se aplicará muestreo probabilístico, documentando el diseño muestral, margen de error y nivel de confianza.

**Artículo 23.** Toda información manejada por el Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) se clasifica según los criterios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en tres categorías: información pública (difundible sin restricciones), información reservada (protegida temporalmente por razones de interés público) e información confidencial (datos personales protegidos permanentemente).

**Artículo 24.** Las medidas de seguridad físicas incluyen acceso controlado a instalaciones, resguardo de documentos sensibles en archiveros seguros y protocolos de destrucción segura de información. Las medidas digitales comprenden autenticación de usuarios, cifrado de bases de datos

sensibles, respaldos periódicos, control de accesos por niveles de autorización, monitoreo de actividad en sistemas y protocolos de respuesta ante incidentes de seguridad.

**Artículo 25.** El cumplimiento de la protección de datos personales se ajustará a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, mediante:

- a. Emisión de avisos de privacidad;
- b. Limitación en el uso de datos al propósito declarado;
- c. Aplicación del principio de minimización en la recopilación; y
- d. Garantía de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) para titulares de datos.

## **Capítulo VII: Comunicación, Difusión y Vinculación**

**Artículo 26.** El Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) implementará una estrategia integral de comunicación con los siguientes objetivos:

- I. Aumentar la visibilidad del trabajo técnico del gobierno estatal;
- II. Facilitar el acceso a evidencia para tomadores de decisiones; y
- III. Promover el uso de información en el debate público sobre políticas públicas.

Esta estrategia distingue entre comunicación interna (dirigida a funcionarios públicos y dependencias estatales) y comunicación externa (orientada a academia, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía). Cada audiencia requiere formatos, lenguajes y canales específicos adaptados a sus necesidades de información.

**Artículo 27.** Los principales canales y formatos para la difusión de productos del LPPEH serán:

- I. Portal web institucional: Publicación de estudios completos, bases de datos y herramientas interactivas y repositorios;
- II. Redes sociales institucionales: Difusión de hallazgos clave, visualizaciones impactantes, infografías y convocatorias

- III. Boletines técnicos periódicos: Resúmenes de proyectos, novedades metodológicas y avances relevantes;
- IV. Infografías y contenido visual: Síntesis gráficas accesibles para audiencias no especializadas; y
- V. Presentaciones, webinars y eventos virtuales o presenciales: Socialización directa de resultados con análisis detallado y espacios de interacción.

**Artículo 28.** El LPPEH fomentará la vinculación con instituciones académicas, científicas, organizaciones de la sociedad civil y otros niveles de gobierno, mediante convenios específicos de colaboración, intercambio de experiencias y participación conjunta en proyectos, sin creación de instancias colegiadas adicionales.

Estas acciones serán coordinadas por la Secretaría Técnica del Comité Interno, quien promoverá la participación de expertos externos en proyectos específicos, conforme a las atribuciones del Comité.

## **Capítulo VIII: Monitoreo, Evaluación y Mejora Continua**

**Artículo 29.** El LPPEH contará con un sistema de monitoreo y evaluación permanente para medir su desempeño, identificar áreas de mejora y generar aprendizajes institucionales. Este sistema se basa en indicadores cuantitativos y cualitativos que evalúen:

- I. Productividad: número de proyectos completados, productos generados y solicitudes atendidas;
- II. Calidad técnica: cumplimiento de estándares metodológicos y revisiones por pares;
- III. Impacto: uso de productos por dependencias, citas en políticas públicas y retroalimentación de usuarios; y
- IV. Eficiencia: cumplimiento de plazos y uso óptimo de recursos.

**Artículo 30.** La responsabilidad del monitoreo recae en la vocalía correspondiente a la Dirección General de Monitoreo del Comité Interno, que elabora reportes trimestrales de avance y un informe anual integral. Estos reportes se presentan al Comité para análisis y toma de decisiones

de ajuste. La periodicidad permite identificar desviaciones tempranas y aplicar medidas correctivas oportunas.

**Artículo 31.** Para garantizar la calidad técnica y pertinencia de los productos generados por el LPPEH, se implementarán los siguientes mecanismos de evaluación, en coordinación con el Comité Interno:

- I. Evaluaciones internas:
  - Revisión periódica de metodologías, datos y productos generados por la plataforma, mediante autoevaluaciones técnicas y análisis de consistencia con los estándares científicos y el Programa Anual de Trabajo.
  - Enfoque en la mejora continua de herramientas digitales (mapas interactivos, tableros de indicadores, visualizaciones) y su alineación con los objetivos establecidos.
- II. Evaluaciones externas:
  - El Comité Interno podrá solicitar evaluaciones externas por pares expertos.

Los resultados de estas evaluaciones se presentarán al Comité Interno para:

- Validar la calidad técnica de los productos.
- Proponer ajustes a metodologías, herramientas o lineamientos.
- Fortalecer la utilidad y rigor de la plataforma.

**Artículo 32.** El LPPEH como plataforma digital técnico-consultiva, promueve la mejora continua de sus productos y metodologías mediante los siguientes mecanismos:

- I. Retroalimentación técnica: Sesiones entre equipos y colaboradores para analizar resultados y oportunidades de optimización;
- II. Lecciones aprendidas: Registro sistemático en cada proyecto, documentando buenas prácticas y áreas de mejora;
- III. Actualización metodológica: Revisión periódica de protocolos y metodologías, incorporando estándares técnicos y avances disciplinares;
- IV. Capacitación digital: Formación en herramientas emergentes para equipos y usuarios, con énfasis en análisis de datos, georreferenciación y tecnologías digitales; y

- V. Retroalimentación externa: Incorporación de comentarios de usuarios y dependencias, para ajustar productos y procesos.
- VI. Revisión del Comité Interno: Supervisión de la aplicación de estos mecanismos y, cuando sea pertinente, propondrá ajustes a los Lineamientos para fortalecer la calidad técnica y utilidad de la plataforma.

## **Capítulo IX: Propiedad Intelectual, Ética y Responsabilidades**

**Artículo 33.** Los productos que se generen en el marco del LPPEH constituirán propiedad intelectual del Gobierno del Estado de Hidalgo, cuya titularidad corresponde a dicha instancia, por conducto de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

Se promoverá el acceso abierto mediante licencias que permiten su uso, distribución y adaptación, bajo las condiciones de: reconocimiento obligatorio de autoría, prohibición de uso comercial sin autorización expresa y compartición en los mismos términos.

Las metodologías, protocolos técnicos y herramientas desarrolladas por el LPPEH podrán compartirse con otras instituciones a través de convenios específicos que regulen términos de uso, créditos y adaptación, privilegiando la documentación abierta de procesos para favorecer replicabilidad y aprendizaje institucional.

El uso de fuentes externas requiere citación rigurosa conforme a estándares académicos, reconociendo explícitamente contribuciones de coautores, colaboradores, revisores y fuentes de financiamiento. La omisión intencional de créditos constituirá falta grave a la integridad académica.

**Artículo 34.** El personal del LPPEH se adherirá al código de conducta de la Unidad de Planeación y Prospectiva que establece principios éticos fundamentales para el ejercicio profesional en el servicio público. Estos principios guían el comportamiento individual y colectivo en todas las actividades del Laboratorio.

- a) Integridad: Honestidad intelectual y transparencia en procesos y resultados;
- b) Objetividad: Análisis imparcial sin sesgos políticos o personales;

- c) Colaboración: Trabajo en equipo y apertura al diálogo constructivo;
- d) Excelencia: Búsqueda constante de la máxima calidad técnica;
- e) Responsabilidad: Cumplimiento de compromisos y rendición de cuentas; y
- f) Respeto: Trato digno a personas y valoración de perspectivas diversas.

**Artículo 35.** Las personas colaboradoras deberán declarar posibles conflictos de interés para garantizar imparcialidad en los productos, ante la Secretaría Técnica. Esto incluye relaciones personales, profesionales, financieras o políticas que pudieran comprometer la objetividad del análisis.

En caso de existir una declaración de conflicto, la persona se excusará de participar en los proyectos específicos donde exista riesgo de sesgo, garantizando así la imparcialidad y validez de los productos generados por la plataforma.

### **Transitorios**

**PRIMERA.** Los presentes Lineamientos de Operación del Laboratorio de Políticas Públicas del Estado de Hidalgo (LPPEH) entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.** Los proyectos en curso al momento de entrada en vigor de estos Lineamientos continuarán su desarrollo conforme a los protocolos bajo los cuales fueron iniciados, pero deberán ajustarse a las disposiciones de estos Lineamientos en lo relativo a revisión, aprobación y publicación de resultados.

**TERCERA.** La Unidad de Planeación y Prospectiva elaborará, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de estos Lineamientos, los manuales de procedimientos, formatos oficiales y guías técnicas necesarias para la implementación operativa del LPPEH.

**CUARTA.** Los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por el Comité Interno del LPPEH, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria o extraordinaria, fundamentando técnica y jurídicamente la decisión adoptada.

**QUINTA.** Estos Lineamientos podrán ser modificados o actualizados por el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, a propuesta del Comité Interno del LPPEH, cuando las necesidades operativas, cambios en el marco normativo o mejores prácticas así lo justifiquen.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.

**MIGUEL ÁNGEL TELLO VARGAS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**